



Mat.: Solicita nuevo ajuste de cronogramas y del Plan de Acciones y Metas del PdC de SQM S.A.

Ref.: Proceso de sanción Rol D-027-2016

Ant.:

- Res. Ex. N°24/ Rol D-027-2016 que aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de SQM S.A.
- Presentación de 11 de febrero de 2022 de SQM S.A.

Santiago, jueves, 26 de mayo de 2022

Señor

Emanuel Ibarra Soto

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Att.: José Saavedra Cruz, instructor del procedimiento sancionatorio F-027-2016

MARIO GALINDO VILLARROEL, en representación de **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**, (en adelante, "SQM S.A." o "SQM"), Rol Único Tributario N° 93.007.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Badajoz 45, Piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **ROL D-027-2016**, vengo en, solicitar en relación al PdC aprobado por Resolución Exenta N° Res. Ex. N°24/ Rol F-041-2016:

- Ampliar el plazo para la ejecución de la acción N°29, y a su vez, ajustar el cronograma de dicho plan, y el cronograma del Plan de Seguimiento, **considerando como fecha de termino para ejecutar la referida acción, el día 26 de noviembre de 2023.**
- Ajustar la forma de implementación de la acción N°29 como estime pertinente, para asegurar que se dará término a la misma y al PdC una vez obtenida la RCA, considerando que esta acción corresponde a la acción de más larga duración. Lo anterior evitará eventuales incompatibilidades entre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PdC y en la RCA obtenida, que puedan surgir a partir de un eventual traslape en la vigencia de ambos instrumentos.

Lo anterior, considerando los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación:

I. Antecedentes Generales

En el marco del proceso sancionatorio **ROL D-027-2016**, la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°24/ Rol F-041-2016 de 29 de febrero de 2019, aprobó el PdC propuesto por mi representada, el cual compromete entre otras acciones, la acción N° 29 en los siguientes términos:

N°	Acción	Plazo de Ejecución
29	<i>Ingresar al SEIA modificaciones a la medida de mitigación del considerando 7.1.1 de la RCA 890/2010 y de la Fase Alerta I Acuífero Llamara del Plan de Alerta Temprana y robustecer el plan de seguimiento asociado a los Puquios de Llamara¹</i>	<i>26-02-2019 al 26-02-2022</i>

El mismo programa contempla para la ejecución de esta acción, el siguiente impedimento e implicancias asociadas al mismo:

Impedimento
<i>Impedimento 2: Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas</i>
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<i>Aviso dentro de tercer día de la ocurrencia de un hecho que provoque el retraso en la ejecución de la acción dentro del plazo previsto por motivos ajenos al titular, acompañando los antecedentes que lo acreditan e indicando las gestiones que se han adoptado para instar por la más pronta calificación del proyecto sometido a evaluación</i>

¹ Sobre la forma de implementar esta acción, el PdC señala lo siguiente:

“29.1 Ingreso de proyecto al SEIA, conforme a lo dispuesto a la Ley 19.300.

29.2 El proyecto a someter al SEIA considera, a lo menos, la evaluación de los siguientes aspectos: (a) Actualización del PAT Fase Alerta I Acuífero Llamara que tenga como alcance ser útil para los 4 puquios; (b) Infraestructura de inyección requerida durante la vida útil del proyecto “Pampa Hermosa”; (c) Actualización de la regla operacional de la medida de mitigación asociada a la implementación de la barrera hidráulica. La medida deberá considerar mantener el ciclo estacional del sistema, con los respectivos cambios de salinidad y nivel que se expresan por el cambio estacional de invierno a verano y priorizando mantener la calidad del agua por sobre el nivel, conforme a los requerimientos que se establezcan en el marco del procedimiento de evaluación ambiental y a las condiciones que se impongan al calificar ambientalmente el proyecto. (d) Actualización del plan de seguimiento ambiental. El plan de seguimiento actualizado, deberá considerar, al menos, el seguimiento de los 4 puquios y en más de un punto de monitoreo en cada uno; los parámetros a considerar deberán incluir el seguimiento de metales; iones; nutrientes; clorofila “a” como mínimo a nivel mensual en el agua; clorofila a, riqueza y abundancia total y relativa de fitobentos, fitoplancton, macrozoobentos y zooplancton como mínimo a nivel semestral. Así como pigmentos (clorofila a, clorofila c y bacterioclorofilas) en los diferentes estratos de las estructuras de depositación de yeso los que se realizarán con frecuencia bienal (cada dos años) y otros indicadores que resulten de los estudios que se realizarán en el marco del programa de cumplimiento, en especial de la acción N°8), que permitan evaluar cambios y/o efectos sobre las comunidades bacterianas extremófilas considerando los cambios estacionales”.

El indicador de cumplimiento de esta acción es el siguiente: *“Obtención de resolución de calificación ambiental favorable (RCA)”*



Conforme lo comprometido en esta acción, SQM elaboró e ingresó al SEIA el EIA del Proyecto “Modificación parcial del sistema de reinyección en los puquios de Llamara” (en adelante, “Proyecto Modificación”) el 9 de julio de 2020, lo que fue reportado en el Informe de Avance N°6 del PdC. El Proyecto Modificación considera:

- La actualización del PAT Fase Alerta I Acuífero Llamara establecido en la RCA 890/2010.
- Actualización de la regla operacional de la medida de mitigación (barrera hidráulica) establecida en la RCA 890/2010, para privilegiar la mantención de la calidad.
- Nueva infraestructura de inyección para cumplir con los requerimientos de la regla operacional durante la vida útil del proyecto (construcción y operación de 24 nuevos pozos de inyección sumados a los 13 existentes).
- La actualización del plan de seguimiento ambiental de la RCA 890/2010.

En febrero de 2022, considerando la fecha de término establecida en el PdC para la ejecución de la Acción 29, una probable apertura de un Proceso de Consulta Indígena (PCI) en el marco de la evaluación del Proyecto Modificación y la fecha prevista para la presentación de la Adenda N°2 del EIA, se evidencia la configuración del impedimento N° 2 de la referida acción. Esta situación que es informada a la SMA mediante escrito presentado con fecha 11 de febrero de 2022, dando cuenta de la debida diligencia de SQM durante la elaboración y evaluación ambiental de este proyecto.

Dada la concurrencia de este impedimento, adicionalmente, en la misma presentación se solicita modificar el Plan de Acciones y Metas del PdC y sus cronogramas, ampliando el plazo establecido para cumplir la acción N°29. Se propuso como nueva fecha de término, el día 26 de agosto de 2023. Esta propuesta de plazo consideraba en dicho momento, la probable apertura de un PCI y los tiempos promedios de tramitación de estos procesos en evaluaciones de proyectos interregionales como el Proyecto Modificación, según se explica en dicha presentación.

Si bien mediante Res. Ex. N°202299101234 de 22 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, resolvió dar inicio al PCI en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto Modificación², transcurridos más de 3 meses desde la presentación de la solicitud de ampliación del plazo establecido en el PdC para ejecutar a la acción N° 29 (de 11 de febrero de 2022), todavía no se cuenta con avances sustantivos en el referido proceso de consulta. En efecto, como se visualiza en el expediente de evaluación, a la fecha ni siquiera se cuenta con la propuesta metodológica para ejecutar el PCI ni con acuerdos en la materia.

Atendido lo anterior, se solicita a Ud.:

1. **Ampliar plazo establecido para cumplir esta acción N°29**, ajustando el respectivo acápite del Plan de Acciones y Metas referido al mismo, y los cronogramas del PdC considerando las siguientes fechas de inicio y término para esta acción:

² La apertura del PCI en el marco de la evaluación del Proyecto Modificación, se acompañó en el presente procedimiento sancionatorio mediante escrito de 30 de marzo de 2022



- Fecha de Inicio: 26-02-2019
- **Fecha de Término: 26-11-2023.**

Como se indicó en la solicitud de 11 de febrero de 2022, de acuerdo con los ajustes de los cronogramas del PdC, durante la vigencia extendida del mismo, **se mantendrían además de la ejecución de la acción N°29, la ejecución de las acciones N°5, N°6, N°7, N°10, N°11, N°13, N°15, N°16, N°17, N°19, N°20, N°22, N°24, N°25, N°27, N°28, N°30, y N°31, dado que se comprometió la ejecución de estas acciones durante la vigencia del PDC.**

2. Ajustar el acápite de la forma de implementación de la acción N°29, contemplando expresamente en caso de obtención de la RCA, el término de la ejecución de la referida acción y del PdC, dado que se trata de la acción de más larga duración. Por consiguiente, en este caso y conforme al ajuste solicitado, se dará término a la ejecución de las acciones N°5, N°6, N°7, N°10, N°11, N°13, N°15, N°16, N°17, N°19, N°20, N°22, N°24, N°25, N°27, N°28, N°30, y N°31, cuya ejecución se comprometió durante la vigencia del PdC.

Lo anterior, permitirá asegurar el cumplimiento estricto de la RCA obtenida conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 19.300, evitando con ello el traslape entre el PdC y la RCA obtenida, y las eventuales incompatibilidades que pueda surgir a partir del mismo.

POR TANTO, se solicita a ud. en relación al PdC aprobado por Resolución Exenta N° Res. Ex. N°24/ Rol F-041-2016:

- Ampliar el plazo para la ejecución de la acción N°29, y a su vez, ajustar el cronograma de dicho plan, y el cronograma del Plan de Seguimiento, **considerando como fecha de termino para ejecutar la referida acción, el día 26 de noviembre de 2023.**
- Ajustar la forma de implementación de la acción N°29 del PdC, para asegurar que se de término a la ejecución de dicha acción e indicar expresamente que se da término al PdC una vez obtenida la RCA.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

MARIO GALINDO VILLARROEL
pp. SQM S.A.